

“EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR
SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN ORDINARIO EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS DESDE EL
PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA”



YEISON PALACIO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2025

“EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR
SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN ORDINARIO EN COLOMBIA: UN ANÁLISIS DESDE EL
PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA”

YEISON PALACIO

Artículo académico presentado como requisito para obtener el título de Especialista en Derecho
tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Magister en Derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGUO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Contenido

Resumen.....	5
Abstract	5
Pregunta problematizadora	6
Objetivos.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos	6
Introducción	6
Capítulo 1. Marco teórico y normativo.....	8
1.1 El principio de capacidad contributiva en el sistema tributario colombiano	8
1.2 El régimen ordinario del impuesto sobre la renta: estructura legal	8
1.3 Caracterización de las pequeñas empresas del sector servicios.....	9
1.4 Régimen SIMPLE vs. régimen ordinario: comparación general	9
Capítulo 2. Marco normativo del impuesto sobre la renta para pequeñas empresas en el régimen ordinario.....	10
2.1 Sujetos pasivos del impuesto sobre la renta.....	10
2.2 Determinación de la renta líquida gravable	11
2.3 Tarifa del impuesto sobre la renta para personas jurídicas	11
2.4 Carga formal del régimen ordinario.....	12
2.5 Beneficios tributarios aplicables: ¿accesibles para las pequeñas empresas?	12
Capítulo 3. Análisis de la carga tributaria y su correspondencia con la capacidad contributiva..	13
3.1 La carga tributaria efectiva: más allá de la tarifa nominal.....	13
3.2 Vulneración del principio de capacidad contributiva	13
3.3 Implicaciones prácticas y fiscales.....	14
Conclusiones.....	14
Bibliografía	15

Resumen

El presente trabajo analiza el impuesto sobre la renta aplicado a las pequeñas empresas del sector servicios en Colombia bajo el régimen ordinario, con el fin de determinar si dicho tributo respeta el principio constitucional de capacidad contributiva. La investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo y analítico, basado en el estudio normativo, jurisprudencial y doctrinal.

Los resultados muestran que, aunque la tarifa general del 35% busca garantizar la equidad fiscal, en la práctica las pequeñas empresas enfrentan una carga tributaria desproporcionada respecto a su capacidad económica real, agravada por el cumplimiento de múltiples obligaciones formales y la dificultad de acceder a beneficios tributarios. Esta situación genera tensiones entre la sostenibilidad empresarial y el deber de contribuir, lo que evidencia la necesidad de revisar el diseño del régimen ordinario para garantizar mayor equidad y justicia fiscal.

Palabras clave: impuesto sobre la renta, régimen ordinario, pequeñas empresas, capacidad contributiva, sector servicios, justicia fiscal.

Abstract

This research analyzes the income tax applied to small service sector companies in Colombia under the ordinary regime, in order to determine whether such taxation complies with the constitutional principle of contributive capacity. The study adopts a qualitative and analytical approach, based on the review of tax regulations, constitutional jurisprudence, and specialized doctrine. The findings reveal that, although the general 35% rate seeks to ensure fiscal equity, in practice small companies face a disproportionate tax burden in relation to their real economic capacity, aggravated by extensive formal obligations and limited access to tax benefits. This situation creates tensions between business sustainability and tax compliance, highlighting the need to review the structure of the ordinary regime to ensure greater equity and fiscal justice.

Keywords: income tax, ordinary regime, small companies, contributive capacity, service sector, fiscal justice.

Pregunta problematizadora

¿El sistema actual del impuesto sobre la renta, aplicado a pequeñas empresas colombianas del sector servicios pertenecientes al régimen ordinario, impone una carga tributaria que respete el principio de capacidad contributiva y cuáles son sus consecuencias fiscales?

Objetivos

Objetivo general

Analizar la estructura y los efectos del impuesto sobre la renta sobre las pequeñas empresas colombianas del sector servicios que tributan en el régimen ordinario, con el fin de determinar si su diseño se ajusta al principio constitucional de capacidad contributiva.

Objetivos específicos

1. Describir el marco normativo vigente del impuesto de renta aplicable a las pequeñas empresas del sector de servicios en el régimen ordinario.
2. Identificar los elementos que componen la carga tributaria efectiva del impuesto de renta en este tipo de empresas.
3. Analizar si la carga tributaria generada por el impuesto de renta se corresponde con la capacidad contributiva real de estas empresas, conforme al principio establecido en la Constitución Política.

Introducción

En el contexto colombiano, las pequeñas empresas del sector servicios representan una parte fundamental del tejido económico nacional. Según cifras del DANE, este tipo de empresas constituye más del 90% del total de unidades productivas del país, generando empleo formal e impulsando el desarrollo local. Sin embargo, en el ámbito tributario, enfrentan importantes

desafíos derivados del cumplimiento del régimen ordinario del impuesto sobre la renta, diseñado sin distinción suficiente entre grandes contribuyentes y pequeñas unidades productivas.

El **artículo 363 de la Constitución Política de Colombia** establece que el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, y que los tributos deben ajustarse a la **capacidad contributiva** de los sujetos pasivos. En ese sentido, el principio de capacidad contributiva exige que cada contribuyente aporte al sostenimiento del Estado en proporción a su verdadera aptitud económica, garantizando que la carga fiscal no se torne desproporcionada ni confiscatoria. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991)

Desde la experiencia profesional contable, se observa que las pequeñas empresas del régimen ordinario suelen enfrentar una carga tributaria que, en muchos casos, excede su rentabilidad real, especialmente cuando no acceden a beneficios tributarios o tienen limitaciones en la estructuración de costos y deducciones. A diferencia del **régimen SIMPLE de tributación** –introducido por la Ley 1943 de 2018 y retomado por la Ley 2010 de 2019–, el régimen ordinario impone a estos contribuyentes tarifas marginales que pueden alcanzar hasta el 35%, conforme lo establece el **artículo 240 del Estatuto Tributario**. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Este trabajo tiene como propósito analizar si el sistema actual del impuesto sobre la renta, en el régimen ordinario, se ajusta al principio constitucional de capacidad contributiva cuando se aplica a pequeñas empresas del sector servicios. Para ello, se estudiará el marco normativo vigente, se identificarán los componentes de la carga tributaria efectiva, y se evaluarán sus efectos reales en la estructura financiera de estas empresas.

El enfoque del análisis combinará elementos jurídicos, contables y fiscales, con el fin de sustentar una reflexión crítica sobre la proporcionalidad del sistema y su grado de adecuación a la realidad económica de los pequeños contribuyentes. Con ello, se espera aportar argumentos que sirvan como base para futuras reformas tributarias orientadas a una mayor justicia fiscal.

Capítulo 1. Marco teórico y normativo

1.1 El principio de capacidad contributiva en el sistema tributario colombiano

El sistema tributario colombiano se fundamenta en principios constitucionales que buscan garantizar un equilibrio entre la necesidad del Estado de recaudar recursos y los derechos fundamentales de los contribuyentes. Entre estos principios, el de **capacidad contributiva** se erige como una garantía de justicia fiscal. De acuerdo con el **artículo 363 de la Constitución Política de Colombia**, el sistema tributario debe ser justo, equitativo y progresivo, lo que implica que cada ciudadano o empresa debe contribuir en proporción a su real aptitud económica.

La jurisprudencia constitucional ha reiterado que este principio tiene un doble alcance: por un lado, impone al legislador la obligación de diseñar tributos que se ajusten a la capacidad económica de los sujetos pasivos; por el otro, sirve como límite al poder tributario para evitar cargas excesivas o confiscatorias. La **Corte Constitucional**, en sentencia **C-1060 de 2001**, señaló que: "la capacidad contributiva no solo exige una proporcionalidad formal, sino también una razonabilidad sustantiva entre el tributo exigido y la situación económica del contribuyente". (Corte Constitucional de Colombia, 2001)

En ese sentido, aplicar un régimen uniforme a empresas de tamaño, ingresos y estructura financiera muy diferente puede vulnerar el principio de equidad horizontal, afectando principalmente a pequeñas empresas que deben competir en condiciones fiscales similares a grandes compañías, pero sin los mismos recursos ni acceso a planificación tributaria.

1.2 El régimen ordinario del impuesto sobre la renta: estructura legal

El régimen ordinario del impuesto sobre la renta está regulado principalmente por los artículos 26 a 95 del Estatuto Tributario colombiano. Bajo este sistema, las personas jurídicas (incluidas las pequeñas empresas) deben determinar su base gravable a partir de su renta líquida, lo cual implica descontar de sus ingresos los costos y deducciones fiscalmente aceptados.

La tarifa general del impuesto, conforme al artículo 240 del Estatuto Tributario, es del 35% a partir del año gravable 2023, tras la entrada en vigencia de la Ley 2277 de 2022 (reforma

tributaria). (Congreso de la República de Colombia, 2022) Aunque existen ciertos beneficios tributarios, estos no siempre son accesibles para pequeñas empresas que no cuentan con asesoría especializada o que presentan dificultades para cumplir con requisitos formales.

El régimen ordinario también exige el cumplimiento de una serie de obligaciones formales: llevar contabilidad conforme a los marcos técnicos contables, presentar declaraciones anuales, anticipar pagos bimestrales o cuatrimestrales, e incluso practicar retenciones en la fuente a terceros. Estas obligaciones representan un costo administrativo significativo que impacta con mayor intensidad a los pequeños contribuyentes.

1.3 Caracterización de las pequeñas empresas del sector servicios

Según el **Decreto 957 de 2019**, se considera como pequeña empresa aquella que tiene ingresos anuales inferiores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que para el año 2025 representa aproximadamente **\$6.500 millones de pesos**. En el caso del sector servicios, estas empresas suelen operar con márgenes operativos limitados, alta rotación de personal y dependencia de contratos o clientes recurrentes. (Presidencia de la República de Colombia, 2019)

El **sector servicios** abarca desde actividades técnicas y profesionales hasta servicios personales, educativos, logísticos, hoteleros, entre otros. Estas empresas, aunque formalmente constituidas, muchas veces tienen estructuras familiares o semiinformales, lo que dificulta su acceso a beneficios fiscales, financiación y estrategias de planeación tributaria.

En la práctica, una pequeña empresa del régimen ordinario del sector servicios puede tener ingresos modestos, pero por estar constituida como persona jurídica y superar los topes del régimen SIMPLE, debe asumir una tarifa del 35% sobre su utilidad fiscal, sin acceso a tarifas preferenciales, y con una carga de cumplimiento alta.

1.4 Régimen SIMPLE vs. régimen ordinario: comparación general

El **régimen SIMPLE de tributación**, creado por la Ley 1943 de 2018 y reintroducido por la Ley 2010 de 2019, representa una alternativa simplificada para los pequeños contribuyentes.

Ofrece tarifas más bajas (entre el 1.8% y el 14.5% sobre ingresos brutos), menor carga formal, y la unificación de varios impuestos (renta, industria y comercio, IVA, etc.) en un solo pago bimestral.

Sin embargo, no todas las empresas pueden acogerse al régimen SIMPLE. Algunas quedan excluidas por actividad económica, ingresos brutos o tipo de contrato con el Estado. Además, hay casos donde la empresa supera los **12.000 SMMLV de ingresos brutos** y queda automáticamente excluida, debiendo tributar en el régimen ordinario.

Esto genera un problema estructural: pequeñas empresas que no logran acogerse al SIMPLE por condiciones marginales terminan en el régimen ordinario, soportando una carga tributaria más alta sin tener una capacidad contributiva proporcionalmente mayor. Esta situación tensiona el principio de equidad y plantea la necesidad de revisar la segmentación tributaria con base en la realidad económica y no solo en el tipo de régimen legal.

Capítulo 2. Marco normativo del impuesto sobre la renta para pequeñas empresas en el régimen ordinario

2.1 Sujetos pasivos del impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta en Colombia grava a todas las personas naturales y jurídicas que perciban ingresos susceptibles de incrementar su patrimonio. En el caso de las pequeñas empresas del sector servicios, constituidas como **sociedades por acciones simplificadas (SAS), sociedades limitadas o empresas unipersonales**, estas son consideradas **personas jurídicas residentes**, y por tanto son contribuyentes del régimen ordinario, salvo que opten por el régimen SIMPLE, si cumplen los requisitos.

Conforme al **artículo 19 del Estatuto Tributario**, estas sociedades tributan sobre su renta líquida gravable determinada al cierre del año fiscal, utilizando como base los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio, menos los costos, deducciones y rentas exentas autorizadas por la ley. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

2.2 Determinación de la renta líquida gravable

De acuerdo con el **artículo 26 del Estatuto Tributario**, la renta líquida se calcula restando de los ingresos fiscales todos los costos y deducciones aceptadas por la ley. La determinación de esta renta depende del cumplimiento de requisitos formales, de la correcta clasificación de ingresos y egresos, y de la posibilidad real del contribuyente de sustentar cada operación con documentos idóneos. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

En la práctica, muchas pequeñas empresas no pueden hacer uso efectivo de todas las deducciones posibles, ya sea por desconocimiento, falta de asesoría o dificultad para cumplir con requisitos documentales exigidos (como el artículo 107 para deducibilidad de gastos). Esto implica que su base gravable puede ser más alta que la utilidad contable real.

A ello se suma la existencia de limitaciones como:

- **Eliminación de deducciones presuntas o automáticas** (a diferencia del régimen SIMPLE).
- **Restricciones a beneficios fiscales** cuando no se cumplen ciertos requisitos técnicos o formales.
- **Falta de capitalización suficiente**, lo cual afecta el acceso a deducciones por intereses, depreciaciones o amortizaciones.

2.3 Tarifa del impuesto sobre la renta para personas jurídicas

Desde la entrada en vigencia de la **Ley 2277 de 2022**, la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas residentes en Colombia es del **35%** sobre la renta líquida gravable (Art. 240 E.T.). Adicionalmente, algunas empresas deben pagar una **sobretasa temporal** cuando pertenecen a sectores específicos (financiero, extractivo, hidrocarburos), lo cual no suele aplicar a pequeñas empresas del sector servicios.

Cabe destacar que no existe una **tarifa diferencial para pequeñas empresas** en el régimen ordinario. Esto significa que una empresa con ingresos de \$200 millones anuales puede tributar con la misma tarifa efectiva que una multinacional, lo cual contradice el principio de proporcionalidad y capacidad contributiva.

A lo anterior se suma el efecto de los **anticipos de renta** (art. 807 y siguientes del Estatuto Tributario), que pueden representar un flujo de caja negativo para empresas con baja liquidez o rentabilidad temporal.

2.4 Carga formal del régimen ordinario

Además de las obligaciones sustanciales (pago del impuesto), las empresas del régimen ordinario deben cumplir con una serie de **obligaciones formales**, como:

- Registro contable bajo normas NIIF para PYMES.
- Presentación de **declaraciones de renta y complementarios** anualmente.
- Cumplimiento de **retención en la fuente** a terceros (Art. 368 y ss. del E.T.).
- Presentación de **información exógena** (Art. 631 E.T.).
- Cálculo y pago de anticipos, autorretenciones y retenciones por renta.

Estas cargas administrativas generan un costo adicional, tanto en términos de tiempo como de asesoría externa, que puede representar entre el 3% y 10% de los ingresos de una micro o pequeña empresa, según estudios de la DIAN y la OCDE.

2.5 Beneficios tributarios aplicables: ¿accesibles para las pequeñas empresas?

Existen ciertos beneficios fiscales en el Estatuto Tributario, tales como:

- **Deducción del 120% por contratación de empleados jóvenes** (Art. 108-5 del E.T.).
- **Deducciones por inversión en investigación o tecnología** (Art. 158-1 del E.T.).
- **Rentas exentas para actividades en economía naranja o economía digital** (Art. 235-2 del E.T.). (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Sin embargo, su aplicación efectiva está condicionada a la presentación de proyectos, certificaciones ante entidades como el Ministerio de Ciencia o el MinCultura, o requisitos formales que exceden la capacidad operativa de muchas pequeñas empresas. Esto hace que, en la práctica, tales beneficios estén diseñados para medianas o grandes empresas, dejando en desventaja a los pequeños contribuyentes.

Capítulo 3. Análisis de la carga tributaria y su correspondencia con la capacidad contributiva

3.1 La carga tributaria efectiva: más allá de la tarifa nominal

Si bien la tarifa nominal del impuesto sobre la renta para personas jurídicas en Colombia es del **35%** (art. 240 del E.T.), la **carga tributaria efectiva** depende de múltiples factores: la posibilidad de acceder a deducciones, la oportunidad en la contabilización de costos, los beneficios fiscales, y la situación financiera de cada empresa.

Para una pequeña empresa del sector servicios, con ingresos modestos y márgenes ajustados, esta tarifa puede representar una carga desproporcionada. En muchos casos, la falta de planificación tributaria, el desconocimiento de normas, o el no cumplimiento de requisitos formales, hace que la empresa termine tributando sobre una **base gravable superior a su verdadera utilidad económica**.

Además, la obligación de realizar anticipos, practicar retenciones y presentar múltiples informes periódicos, genera una carga indirecta que impacta negativamente en su flujo de caja y gestión administrativa.

3.2 Vulneración del principio de capacidad contributiva

Como se expone en el caso anterior, las pequeñas empresas del régimen ordinario pueden verse obligadas a pagar un impuesto elevado, sin que este refleje su verdadera capacidad económica. Esta situación contradice el principio de capacidad contributiva, que exige proporcionalidad y equidad en la imposición.

La **Corte Constitucional**, en la **sentencia C-1060 de 2001**, sostuvo que:

“El principio de capacidad contributiva tiene como propósito esencial evitar que los tributos afecten de manera injusta a los contribuyentes con menor capacidad económica.” (Corte Constitucional de Colombia, 2001)

Sin embargo, en la práctica, el diseño legal del régimen ordinario no establece diferenciaciones tarifarias para pequeñas empresas, ni contempla un trato preferencial que compense sus desventajas estructurales. Esto conduce a una afectación del principio de equidad

horizontal, en el cual contribuyentes con igual renta nominal pueden tener realidades completamente distintas.

3.3 Implicaciones prácticas y fiscales

La consecuencia de esta situación no es solo jurídica, sino también económica. Muchas pequeñas empresas:

- Optan por informalizar parcialmente sus operaciones.
- Subdeclaran ingresos o sobredimensionan costos para reducir carga fiscal.
- Operan con bajos niveles de liquidez por anticipos o sanciones.
- Tienen baja vida útil empresarial o escasa capacidad de crecimiento.

Este escenario no solo limita la formalización empresarial, sino que también genera un sistema tributario poco progresivo, donde la carga real no se distribuye según la verdadera capacidad económica de cada sujeto.

El análisis práctico evidencia que el régimen ordinario, tal como está estructurado actualmente, puede imponer una carga tributaria desproporcionada a pequeñas empresas del sector servicios. Esta situación constituye una vulneración indirecta al principio constitucional de capacidad contributiva, que debería ser un criterio orientador para todo el sistema tributario.

Conclusiones

El régimen ordinario del impuesto sobre la renta, aplicado a pequeñas empresas del sector servicios, impone una carga tributaria que no siempre se ajusta al principio de capacidad contributiva. Aunque la legislación fiscal parte de una tarifa uniforme del 35% para personas jurídicas, esta no considera de manera diferenciada la realidad económica de pequeños contribuyentes. El sistema no introduce escalas ni tarifas progresivas que reflejen mejor las diferencias en tamaño, rentabilidad o liquidez entre empresas.

La estructura del régimen ordinario carece de mecanismos eficaces para aliviar la carga tributaria de las pequeñas empresas. A pesar de que el Estatuto Tributario contempla ciertos beneficios y deducciones, en la práctica, estos están diseñados con requisitos técnicos o procedimentales complejos que limitan su acceso para los contribuyentes de menor tamaño. Esto agudiza la desigualdad tributaria frente a empresas con mayor capacidad de planeación y asesoría.

El sistema actual genera consecuencias fiscales y económicas que desincentivan la formalización y reducen la sostenibilidad financiera de las pequeñas empresas. El peso del impuesto sobre la utilidad contable y los costos indirectos del cumplimiento formal son significativos. Esto puede traducirse en prácticas como la evasión parcial, la informalidad, o la limitada posibilidad de reinversión o crecimiento empresarial.

El diseño tributario vigente entra en tensión con la jurisprudencia constitucional sobre justicia fiscal. La Corte Constitucional ha señalado que los tributos deben diseñarse considerando la capacidad económica real de los contribuyentes. Sin embargo, el sistema actual presenta una lógica regresiva en ciertos casos, afectando directamente a pequeñas empresas que, aunque formales, no tienen la fortaleza operativa o financiera de medianas o grandes sociedades.

El marco normativo actual del impuesto sobre la renta en el régimen ordinario presenta una estructura técnica y legal uniforme, pero que no distingue adecuadamente entre los diferentes niveles de capacidad económica de los contribuyentes. En el caso de las pequeñas empresas del sector servicios, esto se traduce en una carga tributaria y formal elevada, poco ajustada a su realidad operativa, lo que pone en duda el cumplimiento efectivo del principio de capacidad contributiva en la práctica.

El análisis práctico evidencia que el régimen ordinario, tal como está estructurado actualmente, puede imponer una carga tributaria desproporcionada a pequeñas empresas del sector servicios. Esta situación constituye una vulneración indirecta al principio constitucional de capacidad contributiva, que debería ser un criterio orientador para todo el sistema tributario.

Bibliografía

Asamblea Nacional Constituyente. (7 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Congreso de la República de Colombia. (28 de diciembre de 2018). Ley 1943 de 2018. *Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 50.820.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1943_2018.html

Congreso de la República de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Ley 2100 de 2019. *se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema*

- tributario...* Diario Oficial No. 51.179.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Congreso de la República de Colombia. (13 de diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022. *Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial No. 52.247.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2277_2022.html
- Corte Constitucional de Colombia. (8 de octubre de 2001). Sentencia C-1060. *Conjuez Ponente: Lucy Cruz de Quiñones.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=12654>
- Corte Constitucional de Colombia. (02 de febrero de 2023). Sentencia C-015. *Magistrado ponente: Alejandro Linares Cantillo.* <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/c-015-23.htm>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). *BOletines técnicos de microempresa y empleo formal.* DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). Censo Económico Nacional Urbano. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2023). Cartilla pedagógica sobre el Régimen Simple de Tributación. DIAN. <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/RST-2023.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (s.f). *Documentación técnica.* <https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/documentacion/Paginas/documentacion-tecnica.aspx>
- Presidencia de la República de Colombia. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.* Diario Oficial No.38.756. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1132325>
- Presidencia de la República de Colombia. (5 de junio de 2019). Decreto 957 de 2019. *Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo.* Diario Oficial No. 50975 .
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550>